



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 005-2022/MPCH

Chanchamayo, 05 de enero de 2022

VISTO:

El Memorando N° 005-2022-A/MPCH, el Informe N° 001-2022-GPPPI/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, el cual en concordancia con el numeral 20 del Artículo 20° del mismo marco normativo dispone que es atribución del alcalde delegar las facultades políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, de conformidad con el artículo 98° de la norma precedente "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPCH, de fecha 18 de setiembre del 2015, se aprueba el Reglamento para la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, ante el concejo de coordinación local provincial y distrito capital de la provincia de Chanchamayo;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de enero del 2022, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, eleva su informe dando cuenta de la necesidad de conformar el comité electoral que tendrá como función principal llevar a cabo las elecciones para elegir a los representantes de la sociedad civil que conformaran el CCLP periodo 2022 - 2023, elevando la propuesta de quiénes conformarían el comité electoral, el cual deberá de ser reconocido mediante acto resolutivo, en mérito al Informe N° 001-2022-OPE-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de enero del 2022.

Que, mediante Memorando N° 005-2022-A/MPCH, de fecha 05 de enero del 2022 con Informe N° 087-2021-GEMU-MPCH, de fecha 01 de setiembre del 2021, la gerencia Muni, el despacho de alcaldía autoriza la conformación del comité;





Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° . - DESIGNAR, a los miembros del el **COMITÉ ELECTORAL**, que tendrá como función principal llevar a cabo las elecciones para elegir a los representantes de la sociedad civil que conformaran el **CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL - CCLP**, periodo 2022 - 2023, según detalle:

N°	INTEGRANTE	CARGO
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE INVERSIONES	SECRETARIO
03	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	VOCAL

ARTÍCULO 2° . - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 362-2021/MPCH, de fecha 08 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO 3° . - NOTIFICAR, a los integrantes del Comité Electoral, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4° . - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE